



Proyecto de Ley N° 3946/2022 - CR

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República



LEY QUE PENALIZA EL REINGRESO DE FORMA IRREGULAR, ILEGAL O ELUDIENDO LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS EN EL PERÚ

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURÍN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PENALIZA EL REINGRESO DE FORMA IRREGULAR, ILEGAL O ELUDIENDO LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS EN EL PERÚ

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sancionar penalmente todo reingreso irregular, ilegal o que eluda los puestos de control migratorio o fronterizos habilitados en el país, en contravención a una orden emitida por autoridad competente.

Artículo 2°.- Incorporación del Artículo 303°- C al Capítulo IV del Código Penal

Incorpórese el Artículo 303°- C al Capítulo IV del Código Penal, en los términos siguientes:

Artículo 303°- C.- Reingreso irregular, ilegal o eludiendo los puestos de control migratorio o fronterizos habilitados.

El que a sabiendas y en contravención de la orden de expulsión del territorio nacional o con prohibición de ingreso al mismo dictada por la autoridad competente, reingresa de forma irregular, ilegal o eludiendo los puestos de control migratorio o fronterizos habilitados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor a cinco años ni mayor de ocho años. Asimismo, se le impondrá la sanción de prohibición definitiva de ingreso al país.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, enero 2023



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 18:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 16:49:02-0500

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 18:32:05-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2023 10:25:45-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2023 12:08:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, busca crear una nueva figura penal en el Capítulo IV del Título XII del Libro Segundo Parte Especial del Código Penal, correspondiente a los Delitos contra el Orden Migratorio, con la finalidad de disuadir a quienes, habiendo sido expulsados del país, ya fuere mediante una sanción administrativa o penal; opten por reingresar de forma irregular, ilegal o eludiendo los puestos de control migratorio o fronterizos habilitados en el territorio nacional.

El Perú es el segundo país que acoge la mayor cantidad de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, con 1.286.000 personas, de las cuales más de 530.000 son solicitantes de asilo. Desde marzo de 2020 a causa del COVID 19 las fronteras de nuestro país fueron cerradas y el acceso a nuestro territorio solo fue posible por vías irregulares, motivo del incremento de las actividades de redes criminales que operan en estas áreas, incluyendo trata y tráfico de personas. Actualmente muchos venezolanos continúan llegando al Perú como destino final, por lo que se estima que el 30 por ciento de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela entran al país en tránsito hacia Chile u otros países. Se tiene estimado que para diciembre de 2022 hay 1,45 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en Perú.

El 06 de enero 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1350 que establece los procedimientos para regular la estancia de extranjeros en el país, este DL derogó el Decreto Legislativo N° 703 (Ley de extranjería), norma con serias limitaciones para hacer frente a la ola migratoria de ciudadanos en su mayoría venezolanos que, a raíz de la crisis interna en la cual se encuentra sumida Venezuela, vinieron al Perú en busca de nuevas oportunidades; sin embargo esta migración ha generado una colisión en los aspectos: laboral, de salud, de educación y especialmente en seguridad ciudadana, conforme lo destacan Blume y Mejía (2010): “un problema entre tantos, que aqueja a la ciudadanía de forma permanente y recurrente es la carencia de seguridad”.

En el Perú viven, según datos de las Naciones Unidas, 782.169 inmigrantes, lo que supone un 2,43% de la población de Perú, siendo el sexo masculino predominante sobre el femenino con 424.317 hombres, lo que supone el 54.24% del total, frente a los 357.852 de inmigrantes mujeres, que son el 45.75%. Somos el país 119° en el ranking de inmigración, donde principalmente los inmigrantes en nuestro país **proceden principalmente de Venezuela**, el 77,04%, **Estados Unidos**, el 3,37% y **China**, el 2,61%. En los últimos años, el número de inmigrantes que viven en Perú, ha aumentado en 688.389 personas, un 734,05%.

Según la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), en 2019 se reportaron más de 12 mil denuncias contra foráneos, de las cuales el 80% apunta hacia ciudadanos venezolanos. Estadísticas del INPE de octubre de 2016 indicaron que 34 venezolanos fueron reclusos en penales del país, dicho número se incrementó significativamente en octubre de 2019, con 587 internos de esa nacionalidad. Es decir, aumentó 17 veces más, siendo la cantidad de reclusos extranjeros, en general, pasó de 1,771 a 2,114.



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

Denuncias contra ciudadanos extranjeros, en las cuales se advierte que ocupan el primer lugar los venezolanos.

Nacionalidad	Cantidad de denuncias
Venezuela	5,162
Colombia	1,491
Ecuador	548
Chile	404
Argentina	354
Bolivia	204
Estados Unidos	189
Brasil	152
China	147
Cuba	110
Italia	109
Francia	76
México	61
Otros	643

Fuente: División de Investigación de Robos de la Dirección de Investigación Criminal.

Según información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia del Callao, Corte Superior de Justicia de Piura y Corte Superior de Justicia de Tumbes el número de ciudadanos extranjeros sentenciados a pena privativa de la libertad con prisión efectiva y suspendida entre el año 2019 – 2022 es considerable, entre los tipos de delitos cometidos por extranjeros se encuentran, delitos contra el honor, contra el orden financiero y monetario, contra el patrimonio, contra la fe pública, contra la libertad, contra la tranquilidad pública, contra la vida, el cuerpo y la salud, entre otros; delitos que atentan contra la seguridad ciudadana, afectan el derecho a la libertad personal y la seguridad personal.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA				
2019	2020	2021	2022	TOTAL
244	90	203	76	613

FUENTE: OFICIO N° 003994-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ (A NIVEL NACIONAL)

PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL				
2019	2020	2021	2022	TOTAL
380	113	211	173	877

FUENTE: OFICIO N° 003994-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ (A NIVEL

NACIONAL)

TIPO DE DELITO	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DELITOS AMBIENTALES	5	1		1	7
DELITOS CONTRA EL HONOR	3				3
DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO	1				1
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	345	101	243	126	815
DELITOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL			1		1
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19	7	15	18	59
DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN NEGOCIOS		1		1	2
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	7	1	4	4	16
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA	28	8	17	22	75
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	8	1	13	9	31
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	174	62	91	44	371
DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA			3		3
DELITOS CONTRA EL VIDA, CUERPO Y LA SALUD	95	33	66	63	257
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES	1		1		2
FALTAS	17	2	7	9	35
LEYES ESPECIALES	7	8	2	3	20
	710	225	463	300	1698

FUENTE: OFICIO N° 003994-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ (A NIVEL NACIONAL)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CIUDADANOS EXTRANJEROS SENTENCIADOS 2019-2022			
PRISION EFECTIVA	PRISION SUSPENDIDA	EXPULSION TERRITORIO	EXTRADITADOS
121	37	03	13

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CIUDADANOS EXTRANJEROS SENTENCIADOS 2019-2022			
PRISION EFECTIVA	PRISION SUSPENDIDA	EXPULSION TERRITORIO	EXTRADITADOS
10	4	0	0

ARTICULO	DELITO	CASOS
128.1	EXPOSICIÓN A PELIGRO DE PERSONA DEPENDIENTE	1
189.1	ROBO AGRAVADO	2
189.3	ROBO AGRAVADO	1
189.4	ROBO AGRAVADO	1
200.1	EXTORSIÓN	1
296.1	TID	3
297.6	TID AGRAVADO	1
317.1	AGRUPACIÓN ILÍCITA	4
TOTAL GENERAL		14

FUENTE: INFORME N° 161-2022-A-NCPP-GAD-CSJPI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

INTERNOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS				
NACIONALIDAD	PROCESADOS	SENTENCIADOS	SENTENCIADO PROCESO PENDIENTE	TOTAL
COLOMBIA	15	33	0	0
ECUADOR	11	7	4	
VENEZUELA	24	33	2	

FUENTE: INFORME N° 000762-2022-OEI-OAD-CSJTU-PJ

Base Legal

- **Constitución Política del Perú**
Artículo 2, Inc. 2 y 24
- **Decreto Legislativo 1350** – Decreto Legislativo de Migraciones
Artículo VII.- Principio de no criminalización de la migración irregular
- **Decreto Supremo 015-2017-RE**, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025
1.4.5.1.2. Principios de la Política Nacional Migratoria
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Artículo 22: Derecho de Circulación y Residencia
- **Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En el Acuerdo Nacional se han aprobado 35 políticas de Estado; la presente propuesta legislativa guarda relación con las siguientes políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

Numeral 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Numeral 9. Política de Seguridad Nacional

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, busca fortalecer el Sistema Migratorio en nuestro país, creando un nuevo tipo penal con el objetivo de disuadir aquellos ciudadanos extranjeros que habiendo sido expulsados del país; opten por reingresar de forma irregular, ilegal o eludiendo cualquier puesto de control dentro del territorio nacional.

ANALISIS - COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público